BC-14/22: Cooperación entre la Secretaría conjunta de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la Secretaría del Convenio de Minamata

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* que la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio,

*Haciendo hincapié* ensucesivas decisiones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam adoptadas con objeto de mejorar la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Convenio de Minamata, optimizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles, incluida la prestación de todo el apoyo de secretaría que pueda solicitar y que cuente con pleno respaldo financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión MC-2/7 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en lo que respecta a la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la invitación formulada en esa decisión a las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que consideren la posibilidad de adoptar, en su próxima reunión, las decisiones correspondientes sobre este asunto,

* + - 1. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que en su calidad de proveedora de los servicios de secretaría para el Convenio de Minamata:

1. Teniendo presente la autonomía jurídica de las respectivas secretarías, optimice el uso eficaz y eficiente de los recursos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular mediante el intercambio de los servicios pertinentes de secretaría con el Convenio de Minamata, que presta la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas, según corresponda, e implemente los arreglos pertinentes tan pronto como sea viable;
2. Presente una propuesta de parte dispositiva, preparada en colaboración con el Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam que asume el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y con el apoyo de la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata, relativa a un marco estable para el intercambio de servicios pertinentes en esferas tales como los servicios de conferencias, la gestión de los conocimientos y la información, los servicios administrativos y de tecnología de la información, la asistencia técnica, el asesoramiento jurídico y la preparación del presupuesto, incluidas las posibles opciones, para su examen por las Conferencias de las Partes en su próxima reunión;
   * + 1. *Solicita* al Secretario Ejecutivo de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la parte del Convenio de Rotterdam que asume el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que tome en *consideración* el párrafo 1 de la presente decisión a la hora de ejecutar el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2020-2021, en consonancia con la continuación del mandato sobre este asunto que figuran en las decisiones BC-13/24, RC-8/17 y SC-8/27;
       2. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que rinda informe a la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Minamata y a la Conferencia de las Partes en ese Convenio, en su próxima reunión, acerca de la presente decisión, y de cualesquiera arreglos de secretaría pertinentes que ya hayan acordado o se estén preparando o examinando de conformidad con lo dispuesto en la presente decisión.